## C:\Users\lcponce\Documents\ARTES 2016\logo-fgr-2016.png

**Fiscalía General de la República**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**

**Solicitud Nº 440-UAIP-FGR-2019.**

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.

Se recibió con fecha catorce de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), presentada por la ciudadana **-----------------------------------------------**, con Documento Único de Identidad número -------------------------------------------------------------------------------------------------------------, de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Cantidad de Mujeres asesinadas desde el mes de enero hasta octubre del 2019, por día, mes, año, edad, rango de edad, cantón, municipio, departamento, dirección del hecho, ocupación, móvil del crimen, tipo de arma, presunto asesino, edad del presunto asesino, ocupación, pertenece a una pandilla, lugar de los hechos, en formato Excel.”*

Período solicitado: Desde el mes de enero hasta octubre de 2019.

**II.** Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumple con los requisitos legales de claridad y precisión, en concordancia con lo previsto en el artículo 72 inciso 1°, relacionado con el 163 inciso 1°, ambos de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); por lo que en fecha catorce de octubre del corriente año, se le solicitó por medio del correo electrónico -----------------------------------------, que aclarara: *“1. Cuando menciona:* ***“…Mujeres asesinadas…”;*** *debe especificar de qué delitos requiere la información estadística, ya que el término antes relacionado no es criterio de búsqueda en nuestro sistema institucional. Ya que la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en nuestra legislación penal.* ***2.****Cuando dice: “****edad”****, “****rango de edad”;*** *debe aclarar si desea la información por edad simple o por rango de edad determinada.****3.****Cuando menciona en su solicitud:* ***“presunto asesino”;*** *debe especificar qué dato requiere que se le proporcione».* Lasolicitante, el mismo día, en horas inhábiles, aclaró su solicitud de la siguiente manera*: “Mujeres asesinadas en los delitos de Feminicidio Simple, Feminicidio Agravado, Homicidio Simple, Homicidio Agravado. En edad simple y por rango de edad ejemplo (0-10, 11-20, 21-30, 31-40, 41-50, 51-60, 61-70. 71-80, 81-90). Presunto asesino si pertenece a alguna pandilla, si es familiar de la víctima, esposo, ocupación, y edad”;* habiendo la interesada subsanado en el tiempo previsto en el artículo 72 inciso 1° LPA, y habiendo enviado fotocopia de su Documento Único de Identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III**. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP y 72 inc. 1° y 163 inc. 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,** por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que la peticionaria los ha solicitado en este formato. Se hace constar que el archivo en formato Excel, posee protección para garantizar la integridad de los datos que se proporcionan.

En relación a la información estadística que se presenta, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Todas las variables de los datos estadísticos relacionados a las víctimas por los delitos solicitados, se entregan según registros de la Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Feminicidios, conformada por personal de la Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal y Fiscalía General de la República; mientras que las variables de los datos estadísticos relativos a los imputados por los delitos y criterios solicitados, se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal SIGAP.
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la usuaria.
3. Los datos entregados corresponden a los casos iniciados en el período solicitado
4. En cuanto al requerimiento donde solicita el lugar del hecho, se entrega la información sobre el municipio y departamento del hecho; no se entrega información sobre el cantón y dirección del hecho, debido a que no se cuenta con dicho nivel de detalle en los registros de la Mesa Técnica Interinstitucional, lo cual no afecta el resultado de las investigaciones y el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
5. En los datos estadísticos sobre el arma utilizada, el término “otros”, comprende las víctimas Calcinadas, Asfixiadas, Ahorcadas y Ahogadas.
6. En lo relativo a móvil del crimen, se entrega la causa preliminar del hecho, por ser ésta la información que es posible extraer de los registros de la Mesa Técnica Interinstitucional.
7. En cuanto al requerimiento sobre la relación entre la víctima y el presunto imputado; no es posible entregar dicha información, por no contar con ese nivel de detalle en los registros del sistema SIGAP, lo cual no afecta el resultado de las investigaciones y el desarrollo del proceso penal en casos concretos.
8. La calificación jurídica de los delitos puede variar de acuerdo al posterior avance de las investigaciones que realice cada Fiscal de caso.
9. Los meses de septiembre y octubre aún no han sido conciliados en la Mesa Técnica Interinstitucional para la Conciliación de Cifras de Víctimas de Homicidios y Feminicidios, por lo tanto, puede registrarse una variación poco significativa en caso de solicitarse la misma información a futuro.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

**Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza**

**Oficial de Información**

***VERSIÓN PÚBLICA:*** *Conforme al Art. 30 LAIP, por supresión de datos personales de nombre, documento de identidad de las personas relacionadas en la solicitud de Información, conforme al Art. 24 lit. “c” LAIP.*